

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE POSTALES, VIDEOS, CD ROM Y OTROS MATERIALES REFERIDOS A EVENTOS CONTESTANOS.

ARTICULO 1º.- CONCEPTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Venta de Postales. Vídeos, CD ROM y Otros Materiales Referidos a Eventos Contestanos, que se regirá por la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.- Están obligados al pago del precio público los adquirentes de alguno de los materiales descritos en el artículo 3º.

ARTICULO 3º.- CUANTIA.-

1.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

3.2. La tarifa de este precio público será la siguiente (IVA incluido):

<u>CONCEPTO:</u>	<u>EUROS</u>
Postales (unidad): <i>La venta de 100 o más unidades en un mismo acto supondrá una bonificación del 50% del precio</i>	0,30
Llibre “El patrimoni Històric i Artístic de Cocentaina i la seua recuperació. Les Intervencions arquitectòniques i arqueològiques”	30,00
Libro “L’aigua, el rec i els molins en Cocentaina”	30,00
Libro COCENTAINA (unidad):	18,00
Libro fotográfico de la Fira “Peguem una volta per la Fira? Anem”	5,25
Libro “República, guerra i repressió franquista a Cocentaina	25,00
Rodabalcons “Fira de Tots Sansts”	10,00
Llibre « Commemoració del Quart Centenari de la Mort de Nicolàs Borràs »	10,00
Pack CD+DVD « Dolça Fira »	10,00
Catàleg Arbres Monumentals	15,40

- Libros/vídeos/CDs y otros artículos en general que no dispongan de epígrafe propio:

El precio de venta unitario del artículo será el resultado de la siguiente fórmula:

$$\underline{\underline{\text{Coste real del artículo} + 20\% + \text{IVA}}}$$

El coste real del artículo será el resultado de sumar los costes directos afectados a su confección y edición (y en su caso, costes de distribución) y disminuir dicho total con el importe de las subvenciones públicas y privadas que estén confirmadas en el momento del inicio de la distribución del mismo.

El precio así calculado será aprobado por Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención, siendo de inmediata aplicación desde dicha aprobación.

Este precio se fijará de nuevo cada vez que se realice una nueva edición o tirada del artículo como si de un nuevo artículo se tratara.

Anualmente, y al tiempo de la tramitación y publicación del expediente de modificación de ordenanzas fiscales, se publicará una lista de los libros y demás materiales a la venta, con su respectivo precio.

ARTICULO 4º.- OBLIGACION DE PAGO.-

1.- La obligación de pago del precio público regulador en esta ordenanza nace al adquirir los materiales descritos en la tarifa anterior.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de la adquisición.

ARTICULO 5º.- EXENCIONES.- No se prevé exención alguna.

DISPOSICION FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de esta ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 299, de 31 de diciembre de 1999.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de ésta ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 299, de 30 de diciembre de 2002.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos 4, 5 y 6 de la presente ordenanza fueron modificados y publicada su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211, de 13 de septiembre de 2003.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el artículo 3 de la presente ordenanza fue modificado y publicada su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300, de 31 de diciembre de 2004.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el artículo 3 de la presente ordenanza fue modificado y publicada su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 83, de 8 de abril de 2006.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de la presente Ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm.297, de 29 de diciembre de 2006.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de la presente ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm 22, de 3 de febrer de 2009.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de la presente ordenanza se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 225, de 23 de noviembre de 2011.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de la presente ordenanza se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 199, de 17 de octubre de 2016. Acord JGL de 22-09-2016.